

CONTRATACION ABREVIADA

Objeto contractual:

**“Compra de Licencia Software Legal-
Segunda Renovación”**

**Especificaciones técnicas y condiciones
generales de la contratación**

**Contratación Administrativa
2021**

**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
2021PP-000079-01-CA (NUMERACION INTERNA)
“Compra de Licencia Software Legal-Segunda Renovación”
(Renovación II de la contratación directa 2029CD-000068-0001400001 expediente interno
2019CD-000154-01)”**

Estimados:

GLOBALEX SISTEMAS INFORMATICOS SRL.:

El Instituto del Café de Costa Rica, a través de la Unidad de Contratación Administrativa, por este medio les solicita remitir cotización para la “**Compra de Licencia Software Legal para la renovación II de la contratación directa 2019CD-000154-01** con fundamento en el Reglamento de Contratación Administrativa del ICAFE, publicado en el Alcance No. 293 a la Gaceta No. 265 del 04 de noviembre del 2020.

A) OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La presente contratación tiene como objetivo la segunda renovación de la contratación 2019CD-000154-01 de la compra de licencia de software legal por un periodo de 12 MESES.

| Partida No | Descripción del servicio | Costo anual |
|------------|---|-------------|
| 1 | Licencia software: Características del sistema: Leyes, decretos y reglamentos, estudios de jurisprudencia, doctrina, documentos varios, practica legal, resúmenes gacetarios, consulta de los sistemas por medio de dispositivos móviles, sistema de impresión de protocolo y testimonio, sistema de cálculo de timbres y honorarios, labores, impuestos nacionales, financieros, peritos, práctica legal, notarial, resoluciones, soporte técnico, capacitación, asistencia, soporte telefónico, bases de datos. | |
| | Total | |

Favor utilizar el siguiente formato para ofertar.

La Administración no omite indicar que dicha renovación se realiza bajo las mismas condiciones de la contratación original (contratación directa 2019CD-000068-0001400001 número SICOP y expediente interno 2019CD-000154-01)”

B) DOCUMENTOS POR ANEXAR EN LA OFERTA

1. Deberá aportar una Certificación con no más de tres meses de emitida de la Personería Jurídica o poder respectivo -según corresponda-, en donde se establezca las facultades y representación de la sociedad, además, tal certificación debe indicar la naturaleza y propiedad de las acciones.



INDICACIÓN
GEOGRÁFICA®
www.cafedecostarica.com



**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
2021PP-000079-01-CA (NUMERACION INTERNA)
“Compra de Licencia Software Legal-Segunda Renovación”
(Renovación II de la contratación directa 2029CD-000068-0001400001 expediente interno
2019CD-000154-01)”**

La Administración se reserva el derecho de verificar la información aportada, así como solicitar documentos más actualizados en caso de ser necesario para efectos de validación de la oferta, formalización, aprobación interna o refrendo contralor, cuando así se amerite.

2. Declaración jurada de que el oferente no está afectado por ninguna causal de prohibición y que se encuentre al día con impuestos nacionales.
3. Estar al día con la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante CCSS), o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. El Instituto del Café de Costa Rica verificará tal condición a través del acceso directo al sistema de la CCSS.

En caso de que el oferente presente certificación de que no se encuentra inscrito como patrono ante la CCSS, y del objeto licitado se derive tal obligación, la Administración le solicitará explicación, la que, en caso de resultar insatisfactoria de acuerdo con los lineamientos establecidos por la CCSS, provocará la exclusión del concurso y la denuncia ante las autoridades correspondientes de cobro de la CCSS.

C) CONDICIONES GENERALES PARA EL OFERENTE:

1. **Precio:** El Contratista debe cotizar el precio unitario y total para la partida en la que participa, según corresponda.

Los precios de la oferta deben presentarse en colones, además serán firmes y definitivos de conformidad con el artículo N° 23 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica. De indicarse en dólares se aplicará el tipo de cambio de venta que indique el Banco Central de Costa Rica vigente al momento de la apertura de ofertas.

En toda oferta deberá cotizarse el precio libre de tributos; además deberá adjuntarse un desglose del monto y naturaleza de los impuestos, las tasas, sobretasas, aranceles de importación y demás impuestos del mercado local que los afectare, y en el caso que ésta no lo indique, se presume que el monto total cotizado los incluye. **Además, deben tomar en cuenta que el ICAFE se encuentra exento del I.V.A. según lo determinado en el art. 2 de la Ley 9872, la cual reforma integralmente la Ley 2762.**

Los oferentes deberán detallar en su oferta el costo unitario y total del servicio en números y en letras coincidentes, en caso de duda prevalecerá el valor cotizado en letras.

En caso de que el oferente indique que no incluye algún tipo de tributo y/o rubro y son aplicables al objeto contractual, la Administración los agregará de oficio para efectos comparativos y de una eventual adjudicación.

**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
2021PP-000079-01-CA (NUMERACION INTERNA)
“Compra de Licencia Software Legal-Segunda Renovación”
(Renovación II de la contratación directa 2029CD-000068-0001400001 expediente interno
2019CD-000154-01)”**

En caso de resultar adjudicatario, debe asumir como parte del precio ofrecido, cualquier erogación adicional que se requiera sobre el objeto contractual, tales como derechos, costos, riesgos ocasionales, otros cargos, gastos de inscripción ante el Registro de la Propiedad, etc., según corresponda respecto al objeto contractual.

No se aceptará en este tipo de detalle la indicación "no se incluye" o similar, de tal forma que en cualquier caso se entenderán esas erogaciones como parte del precio ofrecido y adjudicado, sin que representen costos adicionales para la Administración.

- 2. Impuestos:** El ICAFE está exento al pago del impuesto al valor agregado de conformidad con el art. 2 de la Ley 9872 la cual reforma integralmente la ley 2762.

“Artículo 2- Se declara de interés público lo relativo a producción, elaboración, mercadeo, calidad y prestigio del café de Costa Rica, para todos los efectos que señala la presente ley. De igual manera, se exonera al Instituto del Café de Costa Rica (Icafé), en todos los asuntos de su actividad, del pago de impuestos del valor agregado, renta, territorial y municipales.”

- 3.** El ICAFE se reserva el derecho de verificar toda la información aportada por el Oferente, así como solicitar cualquier información adicional que considere necesaria para aclarar cualquier duda, por lo que dicha información deberá ser presentada en forma completa y verificable. En caso de comprobarse algún incumplimiento o falsedad en los datos la oferta podrá no ser considerada en este concurso.
- 4.** La Administración se reserva el derecho de adjudicar parcialmente una misma partida; esto de conformidad a lo establecido en el artículo N°25 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica.
- 5.** El ICAFE se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades solicitadas, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias o declarar la contratación desierta o infructuosa cuando, a su juicio, llegue a establecer que las ofertas presentadas no resultan aptas para la satisfacción del interés institucional perseguido.
- 6.** Con la presentación de su plica, el Oferente queda comprometido, en caso de resultar adjudicatario, a contar con la cantidad de recursos humanos requeridos para la atención de los requerimientos de acuerdo con el plan de trabajo definido para tales efectos, en caso de requerirse para la presente contratación.

**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
2021PP-000079-01-CA (NUMERACION INTERNA)
“Compra de Licencia Software Legal-Segunda Renovación”
(Renovación II de la contratación directa 2029CD-000068-0001400001 expediente interno
2019CD-000154-01)”**

D) CONDICIONES PARTICULARES:

- 1. Vigencia de la Oferta:** El oferente deberá manifestar o indicar expresamente en su oferta si acepta que la vigencia de esta es de un mínimo de **30 (treinta) días hábiles**. En caso de que no indique expresamente un plazo determinado, se entenderá que se acepta el plazo de dicha vigencia será de 30 (treinta) días hábiles.
- 2. Plazo de entrega:** 12 meses a partir del día siguiente al vencimiento del plazo original.
- 3. Vigencia de la contratación:** El plazo de vigencia del contrato será de 12 meses (del 01 de julio del 2021 al 23 de junio del 2022). La presente contratación corresponde a la segunda prórroga del servicio.
- 4. Lugar de entrega:** San Pedro de Barva de Heredia, 400 metros norte de la Iglesia Católica.
- 5. Forma de Pago:** Un solo pago a 30 días naturales después del recibido a satisfacción por parte de la Unidad Solicitante.

Si las facturas presentan algún error, el plazo de pago se verá interrumpido hasta que se corrija el mismo. Es obligación del Adjudicado el mantenerse al día durante todo el periodo de la contratación con sus obligaciones de la seguridad social y tributarias. De determinarse al momento del trámite de pago que no está al día, se procederá a advertir al Adjudicado su condición y el pago se tramitará hasta que corrija dicha situación. El plazo de pago se verá interrumpido durante el periodo en que no esté en regla con la seguridad social o tributaria. El adjudicatario deberá tomar en cuenta lo contemplado en la Ley 9686. **En el caso de factura electrónica, la misma deberá ser remitida al correo electrónico: facturacontratacion@icafe.cr**

E) MULTAS Y CLAUSULAS PENALES

- 1. Multa:** En caso de que la adjudicataria entregue un servicio que no cumplan con lo requerido en el cartel y no proceda a realizar las correcciones que le indique la Administración en el plazo señalado por esta última, se procederá a cobrar una multa equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día de atraso en la no corrección de lo indicado, hasta un máximo de 25% (veinticinco por ciento) sobre el monto total del servicio, momento en el cual se tendrá por definitivo el incumplimiento de esta contratación, y se procederá a realizar el proceso para la valoración de posibles daños y perjuicios y resolución del contrato.

UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
2021PP-000079-01-CA (NUMERACION INTERNA)
“Compra de Licencia Software Legal-Segunda Renovación”
(Renovación II de la contratación directa 2029CD-000068-0001400001 expediente interno
2019CD-000154-01)”

- 2. Cláusula penal:** En caso de incumplimiento en el plazo de entrega del servicio objeto de la presente contratación, que sea imputable al contratista, éste autoriza a la Administración para que por concepto de cláusula penal, rebaje del pago respectivo la suma de 1% (uno por ciento) del monto total adjudicado, por cada día hábil de atraso, con respecto al plazo ofrecido, hasta un máximo de un 25% (veinticinco por ciento, momento en el cual se tendrá por definitivo el incumplimiento de esta contratación, y se procederá a realizar el proceso para determinar la valoración de posibles daños y perjuicios y resolución del contrato.

F) ESPECIES FISCALES, REINTEGRO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA

- 1. Especies fiscales y reintegro:** Para cumplir con la formalización de esta contratación, el contratista está obligado a aportar un equivalente al 0.25% (punto veinticinco por ciento) del monto adjudicado por concepto de especies fiscales o un entero de gobierno por el monto correspondiente. Al momento de aportar la colilla o entero de gobierno que respalde el pago por concepto de especies fiscales, ésta deberá indicar el número de procedimiento de contratación relacionado (al que corresponde). Adicionalmente, en cumplimiento de la directriz DGABCA-NC-12-2016 de la Dirección de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda y el oficio DGT-1072-2016 de la Dirección General de Tributación; deberá aportar por concepto de reintegro para la formalización contractual, la suma correspondiente al monto del contrato, según la siguiente tabla.

| Cálculo de Timbres | | | | Reintegro |
|--------------------|---------------|---|---------------|-----------|
| De | ¢0,00 | a | ¢25.000,00 | ¢20,00 |
| De | ¢25.001,00 | a | ¢75.000,00 | ¢25,00 |
| De | ¢75.001,00 | a | ¢100.000,00 | ¢31,25 |
| De | ¢100.001,00 | a | ¢250.000,00 | ¢62,50 |
| De | ¢250.001,00 | a | ¢500.000,00 | ¢125,00 |
| De | ¢500.001,00 | a | ¢1.000.000,00 | ¢153,25 |
| De | ¢1.000.001,00 | a | ¢1.500.000,00 | ¢312,50 |
| De | ¢1.500.001,00 | a | En adelante | ¢625,00 |

La cancelación pueden hacerla mediante la compra de las especies fiscales (timbres), o efectuando el pago en "Entero de Gobierno" en la oficina correspondiente, indicando el número de la contratación y el nombre del contratista.



INDICACIÓN
GEOGRÁFICA®

www.cafedecostarica.com

Icafe

Instituto del Café de Costa Rica

www.icafe.cr



CAFÉ DE
COSTA RICA

Traceability
& Sustainability
STATEMENT

UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
2021PP-000079-01-CA (NUMERACION INTERNA)
“Compra de Licencia Software Legal-Segunda Renovación”
(Renovación II de la contratación directa 2029CD-000068-0001400001 expediente interno
2019CD-000154-01)”

2. Impuesto sobre la renta Cuando corresponda al adjudicatario, se le retendrá el 2% del total de pagos a efectuar, como adelanto del Impuesto sobre la renta, según Ley de Justicia Tributaria.

G) FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:

El Contratista deberá indicar en su factura como mínimo la siguiente información:

- Nombre y cédula jurídica o física según corresponda.
- Número del concurso, orden de compra.
- Referencia del bien o servicio adquirido.
- Cantidad de bienes y/o servicio.
- Indicar precio unitario, IVA según corresponda y monto total.
- El proveedor deberá facturar una vez entregado a satisfacción el bien o servicio contratado, de lo contrario el ICAFE no tramitará la factura.
- En caso de requerirse realizarse un cambio en la factura, el plazo para el pago comenzara a regir a partir de la nueva facturación.
- El plazo de pago corresponderá según lo establecido en el artículo 34 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

- Si la factura presenta algún error, el plazo de pago se verá interrumpido hasta que se corrija el mismo. Es obligación del Adjudicado el mantenerse al día durante todo el periodo de la contratación con sus obligaciones de la seguridad social y tributarias. De determinarse al momento del trámite de pago que no está al día, se procederá a advertir al Adjudicado su condición y el pago se tramitará hasta que corrija dicha situación. El plazo de pago se verá interrumpido durante el periodo en que no esté en regla con la seguridad social o tributaria. El adjudicatario deberá tomar en cuenta lo contemplado en la Ley 9686.

Para este concurso, debe remitirse la factura al correo electrónico: facturacontratacion@icafe.cr

H) FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Esta Administración hace constar que el seguimiento, monitoreo y aprobación de especificaciones técnicas de esta compra, estará a cargo del **Licda. Bilbia González Ulate**.

UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
2021PP-000079-01-CA (NUMERACION INTERNA)
“Compra de Licencia Software Legal-Segunda Renovación”
(Renovación II de la contratación directa 2029CD-000068-0001400001 expediente interno
2019CD-000154-01)”

I) MONTO ESTIMADO DE CONTRATACIÓN:

La estimación presupuestaria para esta contratación es de: **₡394.596,00**

Todos los demás términos y condiciones según lo indicado en el Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica publicado en el Alcance No. ALCANCE No. 293 A LA GACETA No. 265 del 04 de noviembre del 2020.

Atentamente,

| APROBADO POR (Unidad Solicitante) | REVISADO POR | ELABORADO POR |
|---|--|---|
| Licda. Bilbia González Ulate Jefe de Unidad de Asuntos Jurídicos | Lic. José Luis Alfaro Guillén Jefe de Unidad de Contratación Administrativa | Daniel Josué Rojas Rojas Analista de Contratación Administrativa |